

Año: 2023

Expediente: 16831LXXVI

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA.

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DEL INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN EN IGUALDAD DE CONDICIONES ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

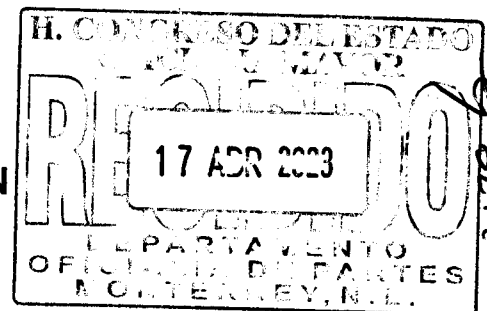
INICIADO EN SESIÓN: 18 DE ABRIL DEL 2023

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor

**DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRESENTE.**



El Diputado **HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ**, en nombre propio y a nombre de mis compañeras y compañeros diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Septuagésima Sexta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en su artículos 87 y 88, así como los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, ocurro a presentar iniciativa por la que se reforma la **LEY DEL INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN EN IGUALDAD DE CONDICIONES ENTRE MUJERES Y HOMBRES PARA LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS.**

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los deportes, son una de las formas de expresión corporal y cultural más destacadas en la que las personas pueden demostrar sus capacidades, ya sea de manera conjunta o individual; a través de realizar acciones que someten al cuerpo a realizar esfuerzos o movimientos que ponen al límite las capacidades de cada deportista.

En las décadas recientes, la participación de la mujer ha brindado en diversos deportes, momentos que han quedado plasmados en los anhelos de la historia y que, a su vez, inspiran a las nuevas generaciones a continuar en emprender sus sueños y esperanzas para convertirse en futuros atletas.

El camino que se ha recorrido hasta el día de hoy, no habría podido ser posible sin los primeros cimientos y contribuciones de lucha de muchas deportistas; tal es el caso de las primeras mujeres mexicanas que compitieron en los juegos olímpicos de los Ángeles 1932¹, **María Uribe Jasso en lanzamiento de jabalina y Eugenia Escudero en esgrima.**

Sin embargo, hasta la fecha no ha sido fácil, ya que su llegada para poder representar, participar y fomentar el deporte; sin duda, ha tenido diversos obstáculos tanto generacionales como estructurales y sociales, lo que ha hecho que su participación sea escalonada, de tal modo que es necesario, aportar en la igualdad entre mujeres y hombres dentro del deporte, ya que representa una asignatura pendiente y que sin duda impulsarlo brindara mayor cobertura para alcanzar una sociedad igualitaria.

Según datos de la Coordinación para la Igualdad de Género de la UNAM, desde Los Ángeles 1932 hasta Río 2016 sólo **414** mexicanas

¹ http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100559.pdf

han participado en las olimpiadas, lo que equivale a un **19.42%**² de todos los atletas de nuestro país que han asistido a dichas justas.

Con los referentes anteriormente mencionados, es claro que aún queda mucha labor por emprender que nos preocupa y nos ocupa; ya que como sociedad no se está impulsado y explotando las capacidades de todas las personas; y por ende no se está brindando el derecho al que son acreedores, el cual es **al libre desarrollo de la personalidad**.

Los beneficios de impulsar la promoción de la participación entre mujeres y hombres en los deportes, no solo trae consigo recompensas en lo individual, sino también en lo social; ya que, también brinda de logros y triunfos al Estado y que, con ello, logre posicionarse como un referente de nivel nacional e incluso de talla internacional a través de la perspectiva de género.

Por lo que, la presente iniciativa, en aras de lograr una **justicia social** integral, plantea que el Instituto Estatal de Cultura Física y Deporte dentro de su objeto promueve estrategias para garantizar la igualdad de condiciones entre mujeres y hombres que fomenten el deporte; esto con el fin de no solo elevar la calidad de vida en la sociedad nuevoleonense, sino también en el florecimiento de nuevas y nuevos deportistas en las generaciones más jóvenes.

²Fuente:<https://coordinaciongenero.unam.mx/2021/07/las-mujeres-a-traves-de-las-olimpiadas/#:~:text=En%201932%2C%20las%20primeras%20mexicanas,Mar%C3%ADa%20Teresa%20Ram%C3%ADez%20obtuvieron%20medallas.>

Por lo anteriormente expuesto someto a su consideración el siguiente cuadro comparativo para su mayor comprensión:

LEY DEL INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTA
<p>Artículo 3.- El Instituto Estatal de Cultura Física y Deporte tendrá por objeto</p> <p>I. ... a V. ...</p> <p>(SIN CORRELATIVO)</p> <p>VI.- Apoyar de manera integral el desarrollo de los deportistas nuevoleonenses de alto rendimiento; y</p> <p>VII. Promover la capacitación de los profesionales del deporte en el Estado, en coordinación con las autoridades competentes.</p>	<p>Artículo 3.- El Instituto Estatal de Cultura Física y Deporte tendrá por objeto:</p> <p>I. ... a V. ...</p> <p>VI.- Promover acciones y estrategias específicas para garantizar la participación en igualdad de condiciones entre mujeres y hombres que fomenten actividades físicas y deportivas, para garantizar la no discriminación o violencias;</p> <p>VII.- Apoyar de manera integral el desarrollo de los deportistas nuevoleonenses de alto rendimiento; y</p> <p>VIII. Promover la capacitación de los profesionales del deporte en el Estado, en coordinación con las autoridades competentes.</p>

Por lo anteriormente expuesto es que me dirijo a esta Soberanía para presentar el siguiente:

DECRETO

UNICO: Se reforma la fracción VI y VII del artículo 3; se adiciona la fracción VII al artículo 3 todos de la Ley Del Instituto Estatal De Cultura Física Y Deporte para quedar como sigue:

Artículo 3.- El Instituto Estatal de Cultura Física y Deporte tendrá por objeto:

I. ... a V. ...

VI.- Promover acciones y estrategias específicas para garantizar la participación en igualdad de condiciones entre mujeres y hombres que fomenten actividades físicas y deportivas, para garantizar la no discriminación o violencias;

VII.- Apoyar de manera integral el desarrollo de los deportistas nuevoleonenses de alto rendimiento; y

VIII. Promover la capacitación de los profesionales del deporte en el Estado, en coordinación con las autoridades competentes.

TRANSITORIO:

Único: El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, N.L., abril de 2023

Dip. HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ


DIPUTADA

ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA


DIPUTADA

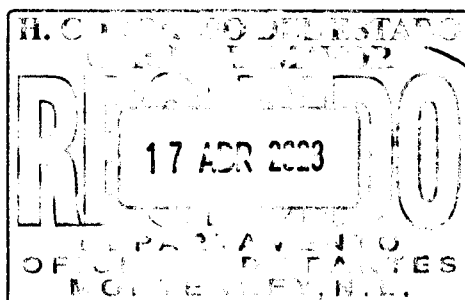
IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA

DIPUTADO

JOSÉ FILIBERTO FLORES ELIZONDO


DIPUTADO

JAVIER CABALLERO GAONA



DIPUTADA
PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL
VALDEZ

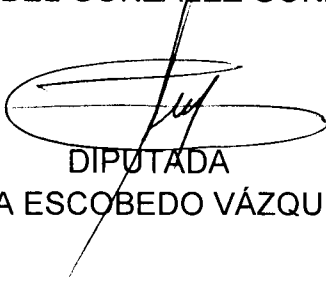

DIPUTADA
GABRIELA GOVEA LÓPEZ

DIPUTADA
LORENA DE LA GARZA VENECIA


DIPUTADO
RICARDO CANAVATI HADJOPULOS


DIPUTADA
ANA ISABEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ


DIPUTADO
JULIO CÉSAR CANTÚ GONZÁLEZ


DIPUTADA
ELSA ESCOBEDO VÁZQUEZ


DIPUTADO
JESÚS HOMERO AGUILAR HERNÁNDEZ


DIPUTADA
JESSICA ELODIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ

